



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2017

RES. CM N° 214 /2017

VISTO:

La Actuación N° 22109/17, el Dictamen N° 58/2017 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Silvia L. Bianco, en su carácter de Presidenta del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA), impulsa un proyecto de Convenio Específico entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Misiones, este Consejo de la Magistratura y el mencionado FOFECMA, a instancias de una solicitud de colaboración solicitada por el Sr. Presidente del primero de los organismos mencionados.

Que este convenio específico tiene por objeto procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.

Que las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

Que en esta oportunidad, dichas acciones se orientarán a posibilitar la utilización de la Aplicación Móvil JUSBAIRES por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Misiones.

Que las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíprocas a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que a los efectos de la planificación, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y el control y evaluación de su cumplimiento, las partes designarán a sus respectivos Enlaces Operativos, proponiéndose por parte de este Consejo al Director General de Informática y Tecnología, Gustavo Araya Ramírez, y al Director de Informática y Tecnología, José Luis Branca.

Que los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos, como así por un reglamento de aplicación del presente convenio, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), sin formular observaciones, y a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió su Dictamen N° 7901/2017, concluyendo que no existía inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y para *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 58/2017- aprobar la suscripción del Convenio específico mencionado; encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para su firma; se designe como enlace operativo al Director General de Informática y Tecnología, Gustavo Araya Ramírez, y al Director de Informática y Tecnología, José Luis Branca.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

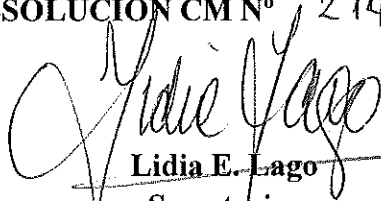
Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Misiones, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

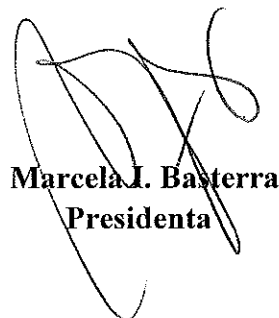
Artículo 2°: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien esta designe, la coordinación de las acciones tendientes a la firma del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Designar como Enlaces Oficiales en representación de este Consejo al Director General de Informática y Tecnología, Gustavo Araya Ramírez, y al Director de Informática y Tecnología, José Luis Branca.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Informática y Tecnología, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 214 /2017


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 214 /2017 - ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA Y EL FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año 2017, entre el **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Misiones**, denominado en adelante “Tribunal”, representado por _____, con domicilio en _____; el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante “Consejo”, representado en este acto por su presidente, Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en Julio A. Roca 516 de la CABA y el **Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina**, denominado en adelante FOFECMA, representado en este acto por su presidente, Dra. Silvia L. Bianco, con domicilio en _____, acuerdan suscribir el presente convenio específico con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíprocas a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos.

Sin perjuicio de ello, podrán de común acuerdo cualquiera de las partes, a raíz de las necesidades del presente convenio, financiar proyecto alguno a fin de mejorar y fortalecer los recursos con los que ya cuenta cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera se orientarán a posibilitar la utilización de la Aplicación Móvil JUSBAIRES por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Misiones.

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecido las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades ejecutoras que dispongan para su intervención el Tribunal, el Consejo y FOFECMA oportunamente.

QUINTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTA: A los efectos de la planificación, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y el control y evaluación de su cumplimiento, se designan en carácter de enlaces operativos a los siguientes funcionarios: por el "Tribunal" _____, por el "Consejo" al Director General de Informática y Tecnología Gustavo Araya Ramírez y al Director de Informática y Tecnología José Luis Branca y por FOFECMA a _____.

SEPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos, como así por un reglamento de aplicación del presente convenio, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos. En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar, las responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente, la designación de responsables o delegados y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas. Se autoriza a firmar las Actas Acuerdos a los fines establecidos en la presente a las personas designadas como coordinadores en la cláusula que antecede, bastando la firma de un solo enlace operativo por parte.

OCTAVA: Las partes acuerdan el empleo del correo electrónico oficial y/o a través de los Sistemas de Gestión Administrativa y/o Judicial como medio válido con efectos jurídicos fehaciente de notificación respecto de las comunicaciones que establezcan entre sí.

NOVENA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos y/o por los enlaces de los sistemas de gestión judicial, según las necesidades del caso.

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En el lugar y fecha señalados "ut-supra" y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.